

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre)

Derogado desde el 31 de agosto de 2011

NOTA INTRODUCTORIA

La **estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda** fue aprobada por el Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, BON nº 112, de 7 de septiembre de 2007, con entrada en vigor el día 7 de septiembre de 2007. Posteriormente, el Decreto Foral 59/2011, de 5 de julio, BON nº 134, de 6 de julio de 2011, con entrada en vigor el día 6 de julio de 2011, estableció una nueva estructura general del Departamento. No obstante, en su disposición transitoria primera precisaba que *“hasta tanto no se proceda al desarrollo de la estructura organizativa del Departamento a nivel de Servicios y Secciones será de aplicación, en cuanto no se oponga al contenido del presente Decreto Foral, lo dispuesto en el Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda”*. Finalmente, el Decreto Foral 130/2011, de 24 de agosto, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda, y con entrada en vigor el día 31 de agosto de 2011, **derogó** el Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre.

Con posterioridad a la publicación del Decreto Foral, otras normas dieron nuevas redacciones al articulado del mismo, modificándolo. Y otras, sin modificar de forma expresa su redacción, introdujeron algunas alteraciones en su contenido o lo complementaron mediante disposiciones específicas. Son las siguientes:

- 1º) Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda (BON nº 58, de 9.5.08)
- 2º) Orden Foral 79/2008, de 21 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se encomienda al Servicio de Patrimonio la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de contratación pública referidos al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra (BON nº 65, de 26.5.08)
- 3º) Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda (BON nº 145, de 28.11.08)
- 4º) Orden Foral 79/2011, de 9 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la encomienda al Servicio de Patrimonio de la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referidos al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra (BON nº 120, de 20.6.11)

El texto completo de cada una de las anteriores normas puede obtenerse acudiendo al BON en el que fueron publicadas o también acudiendo a la Recopilación Cronológica tributaria de cada año.

El presente documento recoge íntegro el Decreto Foral originario, así como todas las modificaciones de su articulado y las disposiciones específicas habidas hasta el momento de su derogación.

Para la correcta comprensión de este documento hay que tener en cuenta:

- El texto vigente del Decreto Foral en el momento de su derogación, se recoge en párrafos de margen normal, con letra normal si proceden del texto originario y con *letra cursiva* si proceden de una modificación posterior.
- Los textos no vigentes en el momento de la derogación del Decreto Foral se recogen en párrafos de margen interior (sangría) y con *letra cursiva*.
- Las disposiciones específicas que sin modificar de forma expresa la redacción del articulado introdujeron alteraciones en su contenido, se recogen con indicación (*) (*NOTA*), *diferente letra cursiva* y entrecorridos; **si estaban vigentes en el momento de la derogación del Decreto Foral**, con párrafos de margen normal, y si no lo estaban, con párrafos de margen interior (sangría).
- La referencia a la norma modificadora se recoge en breve párrafo de *diferente letra* y alineación derecha, precediendo a la modificación en cuestión.

La función de este texto es recopilatoria y divulgativa, y en ningún caso puede ser considerado como un texto de carácter oficial, carácter reservado a los textos publicados en el Boletín Oficial de Navarra.

ÍNDICE

*Exposición de motivos***CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

- Artículo 1. Ámbito competencial del Departamento de Economía y Hacienda
Artículo 2. Consejero de Economía y Hacienda
Artículo 3. Organización general del Departamento de Economía y Hacienda
Artículo 4. Atribuciones de las Direcciones Generales
Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría General Técnica
Artículo 6. Atribuciones de los Servicios
Artículo 7. Atribuciones de las Secciones

CAPÍTULO II. Dirección General de Política y Promoción Económica*Sección 1ª. Ámbito material de competencias y estructura*

- Artículo 8. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Política y Promoción Económica
Artículo 9. Estructura de la Dirección General de Política y Promoción Económica

Sección 2ª. Servicio de Economía

- Artículo 10. Funciones del Servicio de Economía
Artículo 11. Estructura del Servicio de Economía
Artículo 12. Funciones de la Sección de Análisis y Coyuntura Económica
Artículo 13. Funciones de la Sección de Programación Económica

Sección 3ª. Instituto de Estadística de Navarra

- Artículo 14. Funciones del Instituto de Estadística de Navarra
Artículo 15. Estructura del Instituto de Estadística de Navarra
Artículo 16. Funciones de la Sección de Infraestructura Estadística
Artículo 17. Funciones de la Sección de Producción Estadística
Artículo 18. Funciones de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística

CAPÍTULO III. Dirección General de Presupuestos e Intervención**CAPÍTULO III. Dirección General de Presupuestos y Patrimonio***Sección 1ª. Ámbito material de competencias y estructura**Artículo 19. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Presupuestos e Intervención**Artículo 19. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio**Artículo 20. Estructura de la Dirección General de Presupuestos e Intervención**Artículo 20. Estructura de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio**Sección 2ª. Servicio de Presupuestos y Política Financiera*

- Artículo 21. Funciones del Servicio de Presupuestos y Política Financiera
Artículo 22. Estructura del Servicio de Presupuestos y Política Financiera
Artículo 23. Funciones de la Sección de Presupuestos
Artículo 24. Funciones de la Sección de Tesorería
Artículo 25. Funciones de la Sección de Política Financiera

Sección 3ª. Servicio de Intervención General

- Artículo 26. Funciones del Servicio de Intervención General
Artículo 27. Estructura del Servicio de Intervención General
Artículo 28. Funciones de la Sección de Intervención
Artículo 29. Funciones de la Sección de Contabilidad
Artículo 30. Funciones de la Sección de Auditoría
Artículo 31. Funciones de la Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales
Artículo 32. Funciones de la Sección de Control Financiero de las ayudas del FEAGA-LEADER
Artículo 32 bis. Funciones de la Sección de Sistemas de Gestión y Control

*Sección 4ª. Servicio de Patrimonio***CAPÍTULO IV. Dirección General de Patrimonio***Sección 1ª. Ámbito material de competencias y estructura**Artículo 32 ter. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Patrimonio**Artículo 32 quáter. Estructura de la Dirección General de Patrimonio**Sección 2ª. Servicio de Patrimonio*

- Artículo 33. Funciones del Servicio de Patrimonio
Artículo 34. Estructura del Servicio de Patrimonio
Artículo 35. Funciones de la Sección de Gestión del Patrimonio
Artículo 36. Funciones de la Sección de Obras e Infraestructuras
Artículo 37. Funciones de la Sección de Contratación
Artículo 38. Funciones de la Sección de Asuntos Económicos

CAPÍTULO IV. Dirección General de Desarrollo Internacional*Sección 1ª. Ámbito material de competencias y estructura*

- Artículo 39. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Desarrollo Internacional
Artículo 40. Estructura de la Dirección General de Desarrollo Internacional

Sección 2ª. Servicio de Acción Europea

- Artículo 41. Funciones del Servicio de Acción Europea
Artículo 42. Estructura del Servicio de Acción Europea
Artículo 43. Funciones de la Sección de Programas
Artículo 43. Funciones de la Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias

Artículo 44. Funciones de la Sección de Procedimientos y Convocatorias*Artículo 44. Funciones de la Sección de Proyectos de Cooperación Europeos***Artículo 45. Funciones de la Sección de Información y Documentación***Artículo 45. Funciones de la Sección de Procedimientos y Documentación Europea***Sección 3ª. Servicio de Proyección Internacional***Sección 3ª. Servicio de Programas y Proyección Internacional***Artículo 46. Funciones del Servicio de Proyección Internacional***Artículo 46. Funciones del Servicio de Programas y Proyección Internacional***Artículo 47. Estructura del Servicio de Proyección Internacional***Artículo 47. Estructura del Servicio de Programas y Proyección Internacional***Artículo 48. Funciones de la Sección de Promoción Exterior***Artículo 48. Funciones de la Sección de Promoción y Organismos Internacionales***CAPÍTULO V. Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda**

Artículo 49. Estructura de la Secretaría General Técnica

Artículo 50. Funciones de la Sección de Régimen Jurídico

Artículo 51. Funciones de la Sección de Régimen Administrativo

CAPÍTULO VI. Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra

Artículo 52. Competencias

Disposiciones adicionales

Primera. Requisitos generales para la desconcentración de competencias

Segunda. Nombramientos

Tercera. Subsistencia de Unidades Administrativas

Disposiciones derogatorias

Derogaciones normativas

Disposiciones finales

Primera. Facultades de desarrollo

Segunda. Entrada en vigor

**Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre,
por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda
(BON Nº 112, de 7.9.07)**

Mediante Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra 12/2007, de 16 de agosto, se ha establecido la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

El artículo 3 del citado Decreto Foral ha determinado el ámbito competencial del Departamento de Economía y Hacienda, ámbito no coincidente con el que hasta ahora correspondía al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 37/2005, de 24 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día tres de septiembre de dos mil siete,

DECRETO:

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Ámbito competencial del Departamento de Economía y Hacienda

Corresponde al Departamento de Economía y Hacienda ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a hacienda pública; planificación, programación, coordinación e impulso de la actividad económica y sus instrumentos de desarrollo; planificación, elaboración presupuestaria y control económico-financiero; política financiera y coordinación económica con el Estado y el resto de Administraciones Públicas; patrimonio; estadística; asuntos europeos e internacionales y seguimiento de sus políticas, así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 2. Consejero de Economía y Hacienda

1. Al Consejero de Economía y Hacienda, como titular del Departamento, y en relación con el ámbito competencial definido en el artículo 1 del presente Decreto Foral, le corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

2. Igualmente corresponde al Consejero del Departamento la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- Consejo de Estadística de Navarra.

- Junta de Contratación Pública.

3. Como unidad de apoyo político y técnico del Consejero, existe en el Departamento un Gabinete del Consejero, sujeto a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y dependiente directamente de aquél.

Artículo 3. Organización general del Departamento de Economía y Hacienda

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado uno, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

1. El Departamento de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

a) Dirección General de Política y Promoción Económica.

b) Dirección General de Presupuestos e Intervención.

c) Dirección General de Patrimonio.

d) Dirección General de Desarrollo Internacional.

e) Secretaría General Técnica del Departamento.

f) Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra.

(Redacción anterior de este apartado 1: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre):

1. El Departamento de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

a) Dirección General de Política y Promoción Económica.

b) Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

c) Dirección General de Desarrollo Internacional.

d) Secretaría General Técnica del Departamento.

e) Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra.

2. El organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, queda adscrito al Departamento de Economía y Hacienda, y se regirá por sus Estatutos.

Artículo 4. Atribuciones de las Direcciones Generales

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto Foral corresponde a las Direcciones Generales del Departamento de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección del Consejero y en el ámbito material asignado a cada una de ellas en este Decreto Foral, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como cualquier otra que les atribuyan las disposiciones vigentes, o les encomiende el Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría General Técnica

Corresponde a la Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda, con relación al ámbito competencial definido en el artículo 1 del presente Decreto Foral, y bajo la superior dirección del Consejero de Economía y Hacienda, al cual se encuentra adscrita directamente la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 23 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en el Decreto Foral 29/2005, de 21 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales Técnicas, así como cualquier otra que le atribuyan las disposiciones vigentes, o le encomiende el Consejero de Economía y Hacienda, dictando las resoluciones que deban ser adoptadas en su ejercicio.

Artículo 6. Atribuciones de los Servicios

Corresponde a los Servicios, bajo la dirección de los órganos superiores del Departamento y en el ámbito material asignado a cada uno de ellos en este Decreto Foral, el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones o unidades orgánicas de ellos dependientes, la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos, así como cualquier otra que les atribuyan específicamente las disposiciones vigentes, o les sean desconcentradas o delegadas por los órganos competentes del Departamento.

Artículo 7. Atribuciones de las Secciones

Corresponde a las Secciones, bajo la dirección de los órganos superiores del Departamento y en el ámbito material correspondiente, el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico, la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ellas dependientes, así como las que les sean encomendadas por los órganos competentes del Departamento.

CAPÍTULO II
Dirección General de Política y Promoción Económica

Sección 1ª
Ámbito material de competencias y estructura

Artículo 8. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Política y Promoción Económica

La Dirección General de Política y Promoción Económica ejercerá las atribuciones previstas en este Decreto Foral con relación a las siguientes materias:

- Análisis y planificación de la política económica de carácter general, así como su seguimiento.
- Planificación, programación, coordinación, impulso, seguimiento y divulgación de las iniciativas económicas y programas estratégicos con participación del sector público de la Comunidad Foral, de interés para la economía navarra y su competitividad.
- Coordinación económica con el Estado y con otras administraciones públicas, sin perjuicio de las que puedan ejercer otros órganos del Gobierno de Navarra en esta materia.
- Estadística.

Artículo 9. Estructura de la Dirección General de Política y Promoción Económica

La Dirección General de Política y Promoción Económica se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Economía.
- b) Instituto de Estadística de Navarra.

Sección 2ª
Servicio de Economía

Artículo 10. Funciones del Servicio de Economía

El Servicio de Economía, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La realización de análisis económicos.
- La planificación y programación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Foral.
- La coordinación con la política regional y con otras políticas económicas del Estado y de la Unión Europea.
- El seguimiento y control de los flujos financieros asociados al Convenio Económico con el Estado.
- La coordinación económica con el Estado sobre áreas de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que puedan ejercer otros órganos del Gobierno de Navarra en esta materia.
- El seguimiento, análisis y evaluación de las políticas y programas públicos.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 11. Estructura del Servicio de Economía

El Servicio de Economía se estructura en las Secciones siguientes:

- a) Análisis y Coyuntura Económica.
- b) Programación Económica.

Artículo 12. Funciones de la Sección de Análisis y Coyuntura Económica

La Sección de Análisis y Coyuntura Económica, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- El análisis y seguimiento de la coyuntura económica de Navarra, así como de la coyuntura económica estatal e internacional.
- La realización y difusión de análisis y estudios sobre la estructura económica de Navarra.
- La elaboración de informes económicos.
- El seguimiento y control de los flujos financieros asociados al Convenio Económico con el Estado.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 13. Funciones de la Sección de Programación Económica

La Sección de Programación Económica, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La planificación y programación de la actividad económica y financiera del sector público de la Comunidad Foral.
- La coordinación con la política regional y con otras políticas económicas del Estado y de la Unión Europea, sin perjuicio de las que tengan asignadas otros órganos del Gobierno de Navarra en esta materia.
- El seguimiento, análisis y evaluación de las políticas y programas públicos.
- El estudio, análisis y programación de las medidas económico-financieras del Gobierno que trascienden el marco presupuestario anual.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Sección 3ª Instituto de Estadística de Navarra

Artículo 14. Funciones del Instituto de Estadística de Navarra

El Instituto de Estadística de Navarra, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La promoción, dirección y coordinación de la actividad estadística pública de interés para Navarra.
- La difusión de los principios, objetivos y demás extremos de la actividad estadística pública de interés para Navarra.
- La elaboración del Anteproyecto de Plan de Estadística de Navarra con la colaboración de las restantes unidades del Sistema Estadístico de la Administración de la Comunidad Foral y de las Administraciones Locales.
- La proposición de normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados, impulsar su utilización en la actividad estadística de Navarra y promover la coordinación metodológica con la actividad estadística de los entes locales, de otras Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea y de otros organismos pertinentes.
- La realización de las operaciones estadísticas que le sean encomendadas en los Programas Anuales de Estadística.
- La elaboración de sistemas integrados de estadísticas demográficas, económicas y sociales.
- La elaboración de los directorios de unidades estadísticas y la realización de las operaciones censales necesarias para crear y mantener actualizados los marcos y parámetros básicos de información sobre el territorio, la población, las viviendas y las actividades económicas.
- La promoción de la investigación estadística y la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.
- La representación de la Administración de la Comunidad Foral en las relaciones con unidades y organismos locales, autonómicos, estatales e internacionales especializados en materia estadística, promoviendo la coordinación y colaboración con ellos en la actividad estadística. En el ejercicio de dicha representación contará con las unidades especializadas de los Departamentos, pudiendo delegar en ellos cuando se considere oportuno.
- La colaboración con las unidades del Sistema Estadístico para la aplicación y el respeto del secreto estadístico.
- La promoción de la difusión de las estadísticas relativas a Navarra.
- La información preceptiva de todo proyecto de convenio o acuerdo y las contrataciones de servicios en los que participe la Administración de la Comunidad Foral en lo relativo a la actividad estadística que pueda figurar entre sus instrumentos u objetivos.
- La información de todo proyecto de operación estadística que pretendan realizar las unidades de la Administración de la Comunidad Foral, cuando éstas impliquen petición de información a personas físicas o jurídicas al margen de las relaciones

administrativas propias de sus funciones.

- La información de los cuestionarios, procedimientos administrativos y aplicaciones informáticas que afecten a registros necesarios para la realización de operaciones estadísticas incluidas en el Plan de Estadística de Navarra.
- La realización de investigaciones para contrastar la eficacia de los cuestionarios y métodos empleados en la elaboración de las estadísticas por unidades que realizan actividad estadística regulada por la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.
- La disposición de los recursos que precise el Consejo de Estadística de Navarra para su correcto funcionamiento.
- La realización de las actividades estadísticas derivadas de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- El desarrollo de bases de datos sobre la información estadística de interés público en Navarra.
- El análisis de las necesidades y la evolución de la demanda de estadísticas en la Comunidad Foral.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 15. Estructura del Instituto de Estadística de Navarra

El Instituto de Estadística de Navarra se estructura en las Secciones siguientes:

- a) Infraestructura Estadística.
- b) Producción Estadística.
- c) Coordinación y Difusión Estadística.

Artículo 16. Funciones de la Sección de Infraestructura Estadística

La Sección de Infraestructura Estadística, en la relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de los directorios de unidades estadísticas necesarios para crear y mantener actualizados los marcos y parámetros básicos de información sobre el territorio, la población, las viviendas y las actividades económicas.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 17. Funciones de la Sección de Producción Estadística

La Sección de Producción Estadística, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La realización de las operaciones estadísticas que le sean encomendadas, así como aquellas que se deriven de acuerdos de colaboración con otros órganos estadísticos.
- La creación de bases de datos con la información estadística de producción propia y con la procedente de operaciones ajenas.
- La elaboración de estadísticas de síntesis.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 18. Funciones de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística

La Sección de Coordinación y Difusión Estadística, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La promoción de la difusión de las estadísticas relativas a Navarra.
- La atención de las demandas de información estadística que se le formulen.
- El desarrollo y mantenimiento de los procedimientos más adecuados para el almacenamiento y consulta de la información estadística referida a Navarra.
- El mantenimiento y difusión de clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados y la promoción de la coordinación metodológica.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado dos, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

CAPÍTULO III
Dirección General de Presupuestos e Intervención

(Redacción anterior de la rúbrica de este capítulo III: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre):

CAPÍTULO III
Dirección General de Presupuestos y Patrimonio

Sección 1ª
Ámbito material de competencias y estructura

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado tres, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

Artículo 19. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Presupuestos e Intervención

La Dirección General de Presupuestos e Intervención ejercerá las atribuciones previstas en este Decreto Foral con relación a las siguientes materias:

- La elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra en los términos que establezca el Gobierno de Navarra, así como el seguimiento e impulso de su ejecución.
- La participación en la programación económica a medio plazo establecida por el Gobierno de Navarra, así como su seguimiento y control.
- La gestión, planificación y coordinación que en materia de política financiera corresponda a la Administración de la Comunidad Foral.
- La administración y control de la Deuda Pública de Navarra.
- La coordinación, impulso y supervisión de la función interventora y de control interno en la Administración y el control financiero correspondiente.
- La elaboración de las Cuentas Generales de Navarra.
- La colaboración en las materias relativas al Convenio Económico con el Estado.

(Redacción anterior de este artículo 19: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre):

Artículo 19. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio

La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio ejercerá las atribuciones previstas en este Decreto Foral con relación a las siguientes materias:

- La elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra en los términos que establezca el Gobierno de Navarra, así como el seguimiento e impulso de su ejecución.
- La participación en la programación económica a medio plazo establecida por el Gobierno de Navarra, así como su seguimiento y control.
- La gestión, planificación y coordinación que en materia de política financiera corresponda a la Administración de la Comunidad Foral.
- La administración y control de la Deuda Pública de Navarra.
- La coordinación, impulso y supervisión de la función interventora y de control interno en la Administración y el control financiero correspondiente.
- La elaboración de las Cuentas Generales de Navarra.
- La colaboración en las materias relativas al Convenio Económico con el Estado.
- Patrimonio.

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado cuatro, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

Artículo 20. Estructura de la Dirección General de Presupuestos e Intervención

La Dirección General de Presupuestos e Intervención se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Presupuestos y Política Financiera.

b) Intervención General.

(Redacción anterior de este artículo 20: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre):

Artículo 20. Estructura de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio

La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Presupuestos y Política Financiera.
- b) Intervención General.
- c) Patrimonio.

Sección 2ª
Servicio de Presupuestos y Política Financiera

Artículo 21. Funciones del Servicio de Presupuestos y Política Financiera

El Servicio de Presupuestos y Política Financiera, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de los criterios y directrices que en materia presupuestaria y financiera correspondan al Gobierno de Navarra.
- La elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra.
- Las comunes atribuidas con carácter general a los Departamentos en relación a sus propios presupuestos.
- La participación en la programación económica a medio plazo establecida por el Gobierno de Navarra, así como su seguimiento y control.
- La colaboración en las materias relativas al Convenio Económico con el Estado.
- La política financiera, en general, de la Comunidad Foral que corresponda a la Administración de ésta, tanto en lo relativo a su propia financiación, como al ejercicio de sus competencias sobre otras entidades.
- La coordinación con las políticas financieras del Estado y de la Unión Europea.
- El ejercicio de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de mediación en el seguro privado.
- La ejecución de las competencias que ostenta la Comunidad Foral en materia de Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Mutualidades de Previsión Social.
- La gestión de los fondos líquidos de la Administración de la Comunidad Foral.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 22. Estructura del Servicio de Presupuestos y Política Financiera

El Servicio de Presupuestos y Política Financiera se estructura en las Secciones siguientes:

- a) Presupuestos.
- b) Tesorería.
- c) Política Financiera.

Artículo 23. Funciones de la Sección de Presupuestos

La Sección de Presupuestos, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La coordinación en la elaboración de los anteproyectos de los Presupuestos Generales de Navarra y de los presupuestos de explotación y de capital y programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades y fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral.
- La determinación de la estructura presupuestaria relativa a los órganos y entes de la Administración de la Comunidad Foral.
- La preparación de directrices técnicas y diseño del procedimiento para la elaboración de los anteproyectos de Presupuestos.
- El estudio, tramitación y control de las modificaciones presupuestarias que las normas en vigor atribuyan al Gobierno de Navarra y

al Consejero de Economía y Hacienda.

- El seguimiento e impulso de la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra y del cumplimiento de las disposiciones de carácter presupuestario.
- El estudio e informe sobre aspectos derivados de las relaciones del Gobierno de Navarra con el Parlamento de Navarra en materia presupuestaria.
- El seguimiento y control de la programación económica a medio plazo establecida por el Gobierno de Navarra.
- La colaboración en las materias relativas al Convenio Económico con el Estado.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 24. Funciones de la Sección de Tesorería

La Sección de Tesorería, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- El control y ejecución de todos los pagos de la Administración de la Comunidad Foral por los sistemas establecidos en la normativa vigente o que se establezcan en el futuro, con excepción de la materialización de los que se tramitan como "Fondos librados a justificar".
- La elaboración de directrices y normas que en materia de gestión de fondos líquidos de las entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones públicas, pueda dictar el Departamento de Economía y Hacienda.
- La elaboración y seguimiento de los presupuestos de tesorería de la Administración de la Comunidad Foral.
- El control y seguimiento de las cuentas abiertas en las entidades financieras a nombre de la Comunidad Foral y de las autorizadas a los centros gestores y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral y, en consecuencia, de sus flujos de cobros y pagos.
- La administración y custodia de todo tipo de garantías no monetarias presentadas a la Administración de la Comunidad Foral.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 25. Funciones de la Sección de Política Financiera

La Sección de Política Financiera, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración y estudio de la política de endeudamiento y de otras alternativas de financiación de la Administración, de las entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones públicas, de la Comunidad Foral de Navarra.
- La administración de la Deuda Pública de Navarra y de otros préstamos.
- La ejecución de las competencias que ostenta la Comunidad Foral en materia de Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Mutualidades de Previsión Social.
- La coordinación con las políticas financieras del Estado y de la Unión Europea.
- La ejecución de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de mediación en el seguro privado.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Sección 3ª Servicio de Intervención General

Artículo 26. Funciones del Servicio de Intervención General

El Servicio de Intervención General, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- Las de Intervención General en los términos recogidos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.
- La elaboración de propuestas de desarrollo normativo y de procedimientos en materia de control interno.
- La propuesta y ejecución de la planificación anual que se establezca en el ámbito del control interno.
- El control financiero de la Administración de la Comunidad Foral, de sus organismos autónomos y de los entes y sociedades a que se refiere la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.
- La organización de la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

- La elaboración de las Cuentas Generales de Navarra.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 27. Estructura del Servicio de Intervención General

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado cinco, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

El Servicio de Intervención General se estructura en las Secciones siguientes:

- a) Intervención.*
- b) Contabilidad.*
- c) Auditoría.*
- d) Control Financiero de Fondos Estructurales.*
- e) Control Financiero de las Ayudas del FEAGA-FEADER.*
- f) Sistemas de Gestión y Control.*

(Redacción anterior de este artículo 27: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre):

El Servicio de Intervención General se estructura en las Secciones siguientes:

- a) Intervención.*
- b) Contabilidad.*
- c) Auditoría.*
- d) Control Financiero de Fondos Estructurales.*
- e) Control Financiero de las Ayudas del FEAGA-FEADER.*

Artículo 28. Funciones de la Sección de Intervención

1. La Sección de Intervención, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:
 - La intervención de todos los actos, documentos y expedientes de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores relativos a la Administración de la Comunidad Foral y a los órganos dependientes de la misma.
 - La coordinación de las actuaciones de las Intervenciones Delegadas en los distintos Departamentos.
 - La colaboración en la elaboración de normas y criterios precisos para el ejercicio de la función de Intervención.
 - La participación en la planificación anual que se establezca en el ámbito del control interno.
 - Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.
2. El Jefe de la Sección de Intervención ostentará la delegación permanente del Interventor General en materias propias de la función de intervención.

Artículo 29. Funciones de la Sección de Contabilidad

La Sección de Contabilidad, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de los Planes de Cuentas de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.
- La determinación de los procedimientos, libros, registros y documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Foral.
- El control y materialización, en su caso, de las anotaciones contables derivadas de las operaciones de ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra y de otras operaciones patrimoniales.
- La organización, inspección e impulso de la Contabilidad General y Presupuestaria de acuerdo con los principios que inspira el Plan General de Contabilidad Pública.
- La emisión de estados periódicos relativos a la ejecución de los Presupuestos Generales y a la situación económica y patrimonial de la Hacienda Pública de Navarra.

- La elaboración de las Cuentas Generales de Navarra y de todos los demás documentos de naturaleza económico-patrimonial.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 30. Funciones de la Sección de Auditoría

La Sección de Auditoría, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- El control financiero de la Administración de la Comunidad Foral, de sus organismos autónomos y de los entes y sociedades a que se refiere la Ley Foral reguladora de la Hacienda Pública de Navarra, con excepción de las funciones de control financiero de las ayudas comunitarias.
- La coordinación y colaboración con la Cámara de Comptos en materias de fiscalización y control.
- La realización o dirección de los trabajos de auditoría, interna o externa, que se le encomienden por el Gobierno de Navarra.
- El seguimiento de condiciones y control de la aplicación de las conclusiones, recomendaciones y criterios que la Cámara de Comptos exponga en sus informes de fiscalización de las cuentas y gestión de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Foral.
- La elaboración de normas y criterios precisos para el ejercicio de la función de control financiero.
- La elaboración del Plan Anual de Control Financiero.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 31. Funciones de la Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales

La Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La planificación y realización de las actuaciones de control en relación con las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.
- La elaboración de los informes correspondientes a las actuaciones realizadas.
- El seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes.
- El suministro de información a los correspondientes organismos nacionales y comunitarios, en relación con las actuaciones de control.
- El seguimiento de los expedientes de reintegro que se deriven de las actuaciones realizadas.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 32. Funciones de la Sección de Control Financiero de las ayudas del FEAGA-FEADER

La Sección de Control Financiero de las ayudas del FEAGA-FEADER, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La planificación y realización de las actuaciones de control en relación con las ayudas del FEAGA-FEADER.
- La elaboración de los informes correspondientes a las actuaciones realizadas.
- El seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes.
- El suministro de información a los correspondientes organismos nacionales y comunitarios, en relación con las actuaciones de control.
- El seguimiento de los expedientes de reintegro que se deriven de las actuaciones realizadas.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado seis, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

Artículo 32 bis. Funciones de la Sección de Sistemas de Gestión y Control (*)

La Sección de Sistemas de Gestión y Control, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- *El control y seguimiento de las entidades que componen el Sector Público Foral en los ámbitos definidos por la normativa vigente en relación con las funciones de la Dirección General.*
- *La homogenización de la información aportada en los Presupuestos Generales y en las Cuentas Generales de Navarra.*

- La evaluación del impacto de los programas presupuestarios.
- La gestión del inventario centralizado de entidades del sector público foral y su coordinación con las directrices del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- La colaboración en el diseño e implantación de los sistemas de gestión económica.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(*) (NOTA: Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, disposición adicional única, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

“Disposición adicional única. Régimen de dedicación”

“El régimen de dedicación que corresponde a la Jefatura de Sección de Sistemas de Gestión y Control será el mismo que ostentan actualmente las Secciones del Departamento.”

(Redacción anterior de este artículo 32 bis): No existía

(El Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado siete, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008, suprime la rúbrica “Sección 4ª”):

(Redacción de la citada rúbrica en el momento de su supresión: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre):

*Sección 4ª
Servicio de Patrimonio*

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado ocho, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

CAPÍTULO IV
Dirección General de Patrimonio

*Sección 1ª
Ámbito material de competencias y estructura*

(Redacción anterior de las rúbricas de los precedentes capítulo IV y sección 1ª): No existía

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado ocho, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

Artículo 32 ter. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Patrimonio

La Dirección General de Patrimonio ejercerá las atribuciones previstas en este Decreto Foral en relación con las siguientes materias:

- La adquisición, enajenación y cesión de bienes y derechos del Patrimonio de Navarra.
- La protección y defensa del Patrimonio de Navarra.
- La afectación y adscripción de bienes y derechos integrantes del Patrimonio de Navarra.
- La gestión, ejercicio y control de los derechos que integran el patrimonio empresarial público de Navarra.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(Redacción anterior de este artículo 32 ter): No existía

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado ocho, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

Artículo 32 quáter. Estructura de la Dirección General de Patrimonio

La Dirección General de Patrimonio contará con el Servicio de Patrimonio.

(Redacción anterior de este artículo 32 quáter): No existía

(Redacción dada por el Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado ocho, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008):

*Sección 2ª
Servicio de Patrimonio*

(Redacción anterior de la rúbrica de la precedente sección 2ª): No existía

(El Decreto Foral 39/2008, de 28 de abril, BON nº 58 de 9.5.08, artículo único, apartado ocho, con entrada en vigor el día 9 de mayo de 2008, incorpora a esta nueva sección 2ª los actuales artículos 33 a 38):

Artículo 33. Funciones del Servicio de Patrimonio

El Servicio de Patrimonio, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones: (*)

- La adquisición, enajenación, gestión y tutela de los bienes y rendimientos patrimoniales de la Comunidad Foral.
- La gestión y control de los derechos que correspondan a la Comunidad Foral como partícipe en sociedades y empresas.
- La tramitación, control y seguimiento de las garantías y avales concedidos por la Administración de la Comunidad Foral, sin perjuicio de las competencias de otros órganos y departamentos de la misma.
- La gestión de los contratos de suministro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- Las propias de la Secretaría de la Junta de Contratación Pública.
- La coordinación, asesoramiento, control y propuesta de desarrollo en materia de contratación pública.
- La redacción, gestión y supervisión de los planes de política de inmuebles de la Administración de la Comunidad Foral.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(*) (NOTA: Orden Foral 79/2008, de 21 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, BON nº 65 de 26.5.08):

“1º. Encomendar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación pública que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Hacienda Tributaria de Navarra.”

“2º. El plazo de vigencia de esta encomienda de gestión será de tres años a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

“3º. Cada expediente deberá ir precedido de la pertinente descripción con el detalle suficiente para su gestión, y la autorización del gasto necesario para ello, en cualquiera de las formas establecidas al efecto.”

Artículo 34. Estructura del Servicio de Patrimonio

El Servicio de Patrimonio se estructura en las Secciones siguientes:

- a) Gestión del Patrimonio.
- b) Obras e Infraestructuras.
- c) Contratación.
- d) Asuntos Económicos.

Artículo 35. Funciones de la Sección de Gestión del Patrimonio

La Sección de Gestión del Patrimonio, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La adquisición, arrendamiento, enajenación y gravamen, a título oneroso, de bienes, así como su afectación, desafectación, adscripción, desadscripción, cambio de destino y declaración de alienabilidad, en los términos que se determinan en la Ley Foral reguladora del Patrimonio de Navarra.
- La gestión y administración de los bienes y derechos del dominio privado de la Comunidad Foral, cuyo uso o explotación no haya sido atribuido a otros órganos o personas, así como la propuesta de cesión de uso o de explotación.
- La investigación de cuantos bienes y derechos se presume forman parte del Patrimonio de la Comunidad Foral, y su deslinde y amojonamiento; su protección, defensa y reivindicación, así como las facultades sancionadoras y de exigencia de responsabilidades en relación con los mismos.
- La confección y actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral, así como la valoración de los mismos, la depuración de su estado físico y jurídico, y su inscripción en los registros públicos correspondientes.
- La tenencia y custodia de todos los documentos, escrituras y títulos-valores en que se representen o materialicen bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral.
- La gestión y el ejercicio y control de los derechos sobre sociedades y empresas en las que participe la Comunidad Foral directa o indirectamente, sean o no sociedades públicas.
- La tramitación, control, seguimiento y comisiones de los avales concedidos y formalizados por la Administración de la Comunidad Foral y de las garantías de éstos, sin perjuicio de las competencias de otros Organos y Departamentos de la Administración de la

Comunidad Foral.

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 36. Funciones de la Sección de Obras e Infraestructuras

La Sección de Obras e Infraestructuras, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La ampliación, restauración y conservación del Patrimonio inmobiliario de la Comunidad Foral mediante la elaboración de los correspondientes proyectos así como la supervisión y seguimiento de las obras precisas.
- Las funciones propias de una oficina de supervisión de proyectos y, en general, las funciones que en relación con dichas materias se le encomienden por las disposiciones vigentes.
- La planificación, asesoramiento y control en materia de suministro y consumo eléctricos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- La elaboración de actuaciones encaminadas al ahorro energético en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 37. Funciones de la Sección de Contratación

1. La Sección de Contratación, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de proyectos normativos en las materias correspondientes al Servicio de Patrimonio y, en colaboración con otros Departamentos, en materia de contratación administrativa.
- La formulación de propuestas de gestión y centralización de contratos.
- Las labores de Secretaría de la Junta de Contratación Pública.
- La llevanza del Registro de Contratos.
- La de velar por la legalidad de la contratación y adoptar cuantas medidas sean necesarias para lograr la máxima coordinación, economía y eficacia de los contratos que celebre la Administración de la Comunidad Foral, en especial de los contratos de suministros.
- La tramitación de los expedientes de contratación en materia de suministros cuya adjudicación sea competencia del Departamento de Economía y Hacienda.
- La tramitación de los expedientes de contratación del seguro de responsabilidad patrimonial y del seguro de daños de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, a excepción de los del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y centros dependientes del mismo en lo que respecta al primero de los seguros citados.
- El asesoramiento jurídico en los expedientes de contratación que se tramiten por el Departamento de Economía y Hacienda.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial cuya resolución corresponda al Departamento de Economía y Hacienda. (*)

(*) (NOTA: Orden Foral 79/2011, de 9 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, BON nº 120 de 20.6.11, apartados 1º y 2º):

“1º. Autorizar y aceptar la encomienda al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda de la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referidos al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.”

“2º. La encomienda tendrá un plazo de vigencia de tres años contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

- Celebrar contratos de suministro centralizados en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley Foral 6/2006, de 9 junio, de Contratos Públicos.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Sección de Contratación la competencia será ejercida por el Director del Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda.

Artículo 38. Funciones de la Sección de Asuntos Económicos

La Sección de Asuntos Económicos, en relación con las materias propias de la Dirección General, y en el ámbito del Servicio de Patrimonio, ejercerá las siguientes funciones:

- Las de elaboración, gestión y control del presupuesto.

- La contabilización general y presupuestaria.
- La organización y gestión de los recursos humanos.
- La gestión económica derivada de la explotación de los bienes que componen el Patrimonio.
- La asistencia administrativa.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

CAPÍTULO IV
Dirección General de Desarrollo Internacional

Sección 1ª
Ámbito material de competencias y estructura

Artículo 39. Ámbito material de competencias de la Dirección General de Desarrollo Internacional

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

La Dirección General de Desarrollo Internacional ejercerá, dentro de las competencias ostentadas por la Comunidad Foral de Navarra en este ámbito, las atribuciones previstas en este Decreto Foral con relación a las siguientes materias:

- *La participación en los foros e instituciones internacionales y de la Unión Europea que se determinen por el Gobierno de Navarra, así como el seguimiento prioritario de sus políticas económicas en todo ámbito, con excepción de la alta representación institucional, que será desempeñada por el Departamento de Relaciones Institucionales y Portavoz de Gobierno.*
- *La obtención de financiación exterior.*
- *El impulso de todo tipo de proyectos económicos, de cooperación y partenariado de carácter europeo e internacional, en coordinación con los respectivos Departamentos del Gobierno de Navarra, y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Foral.*
- *La cooperación con las organizaciones sociales, económicas y empresariales de Navarra para participar en la realización de actividades e iniciativas de carácter internacional que se determinen por el Gobierno de Navarra, y para propiciar la promoción y fortalecimiento de la imagen económica de Navarra en los ámbitos comunitarios e internacional.*
- *La coordinación de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en sus relaciones con las instituciones de la Unión Europea u otros organismos internacionales.*
- *La coordinación, control, seguimiento y evaluación de la aplicación de las iniciativas de la Unión Europea o de otros organismos internacionales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.*
- *La coordinación, control y seguimiento del Plan Internacional de Navarra 2008-2011.*

(Redacción anterior de este artículo 39: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

La Dirección General de Desarrollo Internacional ejercerá, dentro de las competencias ostentadas por la Comunidad Foral de Navarra en este ámbito, las atribuciones previstas en este Decreto Foral con relación a las siguientes materias:

- *La participación en los foros e instituciones internacionales y de la Unión Europea que se determinen por el Gobierno de Navarra, así como el seguimiento prioritario de sus políticas económicas en todo ámbito, con excepción de la alta representación institucional, que será desempeñada por el Departamento de Relaciones Institucionales y Portavoz de Gobierno.*
- *La obtención de financiación exterior.*
- *El impulso de todo tipo de proyectos económicos, de cooperación y partenariado de carácter europeo e internacional, en coordinación con los respectivos Departamentos del Gobierno de Navarra, y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Foral.*
- *La cooperación con las organizaciones sociales, económicas y empresariales de Navarra para participar en la realización de actividades e iniciativas de carácter internacional que se determinen por el Gobierno de Navarra, y para propiciar la promoción y fortalecimiento de la imagen económica de Navarra en los ámbitos comunitarios e internacional.*
- *La coordinación de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en sus relaciones con las instituciones de la Unión Europea u otros organismos internacionales.*
- *La coordinación, control, seguimiento y evaluación de la aplicación de las iniciativas de la Unión Europea o de otros organismos internacionales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.*

Artículo 40. Estructura de la Dirección General de Desarrollo Internacional

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

1. La Dirección General de Desarrollo Internacional se estructura en los siguientes Servicios:

a) Acción Europea.

b) Proyección Internacional.

2. Queda adscrita a esta Dirección General la Delegación del Gobierno de Navarra en Bruselas.

(Redacción anterior de este artículo 40: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

1. La Dirección General de Desarrollo Internacional se estructura en los siguientes Servicios:

a) Acción Europea.

b) Programas y Proyección Internacional.

2. Queda adscrita a esta Dirección General la Delegación del Gobierno de Navarra en Bruselas.

Sección 2ª
Servicio de Acción Europea

Artículo 41. Funciones del Servicio de Acción Europea

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

El Servicio de Acción Europea, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- El seguimiento de las políticas suprarregionales y supranacionales de la Unión Europea, con incidencia en la Comunidad Foral de Navarra y en su actividad económica.

- La obtención de financiación exterior, proveniente de organismos supranacionales o internacionales de ámbito europeo, para proyectos y actividades ejecutados por la Administración de la Comunidad Foral o de interés para Navarra.

- La canalización de las políticas de cooperación internacional e interregional de ámbito europeo.

- La coordinación de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral en orden a gestionar financiación proveniente de organismos de ámbito europeo e internacional.

- La coordinación, control, seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas e iniciativas comunitarias europeas de toda índole y gestión económica en el ámbito de la Comunidad Foral.

- El control y seguimiento de la elegibilidad de los gastos.

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

(Redacción anterior de este artículo 41: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

El Servicio de Acción Europea, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- El seguimiento de las políticas suprarregionales y supranacionales de la Unión Europea, con incidencia en la Comunidad Foral de Navarra y en su actividad económica.

- La obtención de financiación exterior, proveniente de organismos supranacionales o internacionales de ámbito europeo, para proyectos y actividades ejecutados por la Administración de la Comunidad Foral o de interés para Navarra.

- La canalización de las iniciativas de cooperación económica internacional e interregional de ámbito europeo.

- La coordinación de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral en orden a conseguir financiación proveniente de organismos de ámbito europeo.

- La coordinación, control, seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas e iniciativas comunitarias europeas de toda índole y gestión económica en el ámbito de la Comunidad Foral.

- El control y seguimiento de la elegibilidad de los gastos.

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 42. Estructura del Servicio de Acción Europea

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

El Servicio de Acción Europea se estructura en las Secciones siguientes:

- a) *Programas.*
- b) *Procedimientos y Convocatorias*
- c) *Información y Documentación.*

(Redacción anterior de este artículo 42: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

El Servicio de Acción Europea se estructura en las Secciones siguientes:

- a) *Programas e Iniciativas Comunitarias.*
- b) *Proyectos de Cooperación Europeos.*
- c) *Procedimientos y Documentación Europea.*

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Artículo 43. Funciones de la Sección de Programas

La Sección de Programas, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- *La redacción y tramitación de los Programas Operativos y otros instrumentos comunitarios, con excepción del Programa de Desarrollo Rural de Navarra, que será tramitado y gestionado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.*
- *El seguimiento de la ejecución de dichos Programas Operativos e instrumentos.*
- *La participación coordinada con los Departamentos, unidades y entidades ejecutoras en los Comités de Seguimiento de los Programas.*
- *El control de los ingresos de los Programas cofinanciados por la Unión Europea.*
- *Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.*

(Redacción anterior de este artículo 43: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Artículo 43. Funciones de la Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias

La Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- *La redacción y tramitación de los Programas Operativos y otros instrumentos comunitarios, con excepción del Programa de Desarrollo Rural de Navarra, que será tramitado y gestionado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.*
- *El seguimiento de la ejecución de dichos Programas Operativos e instrumentos.*
- *La participación coordinada con los Departamentos, unidades y entidades ejecutoras en los Comités de Seguimiento de los Programas.*
- *El control de los ingresos de los Programas cofinanciados por la Unión Europea.*
- *La coordinación económico-financiera con la política regional y de inversiones públicas del Estado y la elaboración de propuestas relativas a los Proyectos de gastos e ingresos que deban cofinanciarse con recursos europeos, y específicamente los Fondos, Programas e Iniciativas comunitarias.*
- *La evaluación de la eficacia de la acción de la financiación europea en los programas, planes, proyectos e iniciativas que cofinancien.*
- *El control de los gastos y pagos de los expedientes de subvención, así como validación de los justificantes necesarios exigidos en dichos expedientes.*
- *Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.*

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Artículo 44. Funciones de la Sección de Procedimientos y Convocatorias

La Sección de Procedimientos y Convocatorias, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La preparación, gestión, coordinación, trámite, control y seguimiento de expedientes, planes y proyectos derivados de la participación del Gobierno de Navarra en Proyectos de Cooperación y otras convocatorias de la Unión Europea e internacionales, sea por sí mismo, o concertando o cooperando con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales y cualesquiera otros organismos y entidades legitimados para participar en aquellos.
- El control de los ingresos y gastos que se derivaren de dicha participación.
- La coordinación económico-financiera con la política regional y de inversiones públicas del Estado y la elaboración de propuestas relativas a los Proyectos de gastos e ingresos que deban cofinanciarse con recursos europeos, y específicamente los Fondos, Programas e Iniciativas comunitarias.
- Evaluación de la eficacia de la acción de la financiación europea en los programas, planes, proyectos e iniciativas que cofinancien.
- Las actuaciones en relación con la pertenencia a organismos de cooperación plurirregional de la Unión Europea, así como la gestión de los Convenios bilaterales de Cooperación Transfronteriza suscritos con el Consejo General de Pirineos Atlánticos y el Consejo Regional de Aquitania, y otros de similares características.
- El control de los gastos y pagos de los expedientes de subvención, así como validación de los justificantes necesarios exigidos en dichos expedientes.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(Redacción anterior de este artículo 44: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Artículo 44. Funciones de la Sección de Proyectos de Cooperación Europeos

La Sección de Proyectos de Cooperación Europeos, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La preparación, gestión, coordinación, trámite, control y seguimiento de expedientes, planes y proyectos derivados de la participación del Gobierno de Navarra en Proyectos de Cooperación y otras convocatorias de la Unión Europea, sea por sí mismo, o concertando o cooperando con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales y cualesquiera otros organismos y entidades legitimados para participar en aquellos.
- El control de los ingresos y gastos que se derivaren de dicha participación.
- En su caso, la evaluación de la eficacia de la acción de la financiación europea en los programas, planes, proyectos e iniciativas que cofinancien.
- Las actuaciones en relación con la pertenencia a organismos de cooperación plurirregional de la Unión Europea, así como la gestión de los Convenios bilaterales de Cooperación Transfronteriza suscritos con el Consejo General de Pirineos Atlánticos y el Consejo Regional de Aquitania, y otros de similares características.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Artículo 45. Funciones de la Sección de Información y Documentación

La Sección de Información y Documentación, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- El seguimiento del marco jurídico y jurisprudencial comunitario en materia de políticas horizontales, tales como regímenes de ayudas públicas, fiscalidad, empresas públicas, política medioambiental, aguas, e igualdad de oportunidades.
- La recopilación de la legislación, documentación e información de la Unión Europea al objeto de mantener actualizado el fondo documental comunitario.
- La asistencia a la representación técnica en los foros y comités que interesen en la edición de normativa comunitaria con repercusión en la Comunidad Foral de Navarra
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

(Redacción anterior de este artículo 45: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Artículo 45. Funciones de la Sección de Procedimientos y Documentación Europea

La Sección de Procedimientos y Documentación Europea, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- La coordinación, control y seguimiento de la legislación foral en materia de ayuda pública del Gobierno de Navarra en colaboración con la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas del Ministerio de Asuntos Exteriores y

Cooperación, conforme al procedimiento de comunicación de las mismas a la Comisión.

- *El seguimiento del marco jurídico y jurisprudencial comunitario en materia de políticas horizontales, tales como regímenes de ayudas públicas, fiscalidad, empresas públicas, política medioambiental, aguas, e igualdad de oportunidades.*
- *La recopilación de la legislación, documentación e información de la Unión Europea al objeto de mantener actualizado el fondo documental comunitario.*
- *La difusión de la información comunitaria a los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, así como a los sectores económicos y sociales y a la ciudadanía en general, de la Comunidad Foral.*
- *La asistencia a la representación técnica en los foros y comités que interesen en la edición de normativa comunitaria con repercusión en la Comunidad Foral de Navarra*
- *Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.*

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Sección 3ª
Servicio de Proyección Internacional

(Redacción anterior de la rúbrica de esta sección 3ª: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Sección 3ª
Servicio de Programas y Proyección Internacional

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Artículo 46. Funciones del Servicio de Proyección Internacional

- *Impulso, coordinación y seguimiento del proceso de implantación del Plan Internacional de Navarra.*
- *Fomento de la participación en todo tipo de proyectos de carácter internacional, en coordinación con los respectivos Departamentos del Gobierno de Navarra, y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Foral.*
- *Captación de contratos con organismos internacionales a través del fomento a la participación en licitaciones y proyectos.*
- *Promoción y fortalecimiento de la imagen económica de Navarra en el ámbito internacional.*
- *Coordinación con diferentes unidades orgánicas de la administración de la Comunidad Foral para el establecimiento de convenios, acuerdos y protocolos con organismos nacionales e internacionales que nos permitan fortalecer las relaciones exteriores de Navarra.*

(Redacción anterior de este artículo 46: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Artículo 46. Funciones del Servicio de Programas y Proyección Internacional

El Servicio de Programas y Proyección Internacional, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- *El seguimiento de las políticas, programas, proyectos e iniciativas en el ámbito internacional, con incidencia en la Comunidad Foral de Navarra y en su actividad económica.*
- *La obtención de financiación exterior, proveniente de organismos internacionales, para proyectos y actividades ejecutados por la Administración de la Comunidad Foral o de interés para Navarra.*
- *La coordinación de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral con el fin de conseguir financiación proveniente de organismos o programas internacionales, y en el diseño de iniciativas de carácter internacional.*
- *Propiciar en la promoción y fortalecimiento de la imagen económica de Navarra e los ámbitos comunitarios e internacional.*
- *Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.*

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Artículo 47. Estructura del Servicio de Proyección Internacional

El Servicio de Proyección Internacional se estructura en la Sección siguiente:

- a) *Sección de Promoción Exterior.*

(Redacción anterior de este artículo 47: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Artículo 47. Estructura del Servicio de Programas y Proyección Internacional

El Servicio de Programas y Proyección Internacional contará con la Sección de Promoción y Organismos Internacionales.

(Redacción dada por el Decreto Foral 115/2008, de 10 de noviembre, BON nº 145 de 28.11.08, artículo único, con entrada en vigor el día 28 de noviembre de 2008):

Artículo 48. Funciones de la Sección de Promoción Exterior

La Sección de Promoción Exterior, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- *Coordinación y seguimiento del proceso de implantación de todas las acciones contempladas en el PIN. Revisión y reorientación del PIN conforme a los avances del mismo.*
- *Desarrollo de actividades de marketing interno para la difusión/ promoción de la imagen de Navarra mediante campañas de comunicación y sensibilización en todos los ámbitos de la Comunidad Foral.*
- *Realización de acciones de difusión internacional de la imagen de Navarra en zonas estratégicas para los sectores prioritarios identificados.*
- *Seguimiento de las redes de vigilancia y alerta de programas, convocatorias y licitaciones.*
- *Coordinación y participación activa en campañas de promoción, información y sensibilización europea e internacional (9 de mayo, Día de Europa, Euroscola...) y más especialmente en todas aquellas acciones de apoyo a la candidatura de Pamplona como Capital Europea de la Cultura 2016.*
- *Creación de alianzas estables con regiones de los nuevos países miembros y candidatos de la Unión Europea que permitan reforzar la cooperación en ámbitos subvencionados por la Unión Europea y abrir mercado para empresas navarras.*
- *Establecimiento de alianzas con organismos nacionales (ICEX, embajadas, consulados, etc.) para apoyar la exportación e implantación de empresas navarras en el extranjero.*
- *Establecimiento de alianzas con entidades para favorecer la captación de inversiones extranjeras de alto valor añadido para Navarra.*
- *Captación de fondos europeos para la participación en proyectos de cooperación entre países miembros y con países no comunitarios, mediante la implantación de sistemas eficaces de vigilancia, participación en redes, cooperación público-privada, información, y asesoramiento.*
- *Captación de contratos internacionales mediante acciones de prospección, participación en redes de vigilancia, información, y promoción de la participación en licitaciones.*

(Redacción anterior de este artículo 48: la dada originariamente por el presente Decreto Foral 118/2007):

Artículo 48. Funciones de la Sección de Promoción y Organismos Internacionales

La Sección de Promoción y Organismos Internacionales, en relación con las materias propias de la Dirección General, ejercerá las siguientes funciones:

- *El impulso de todo tipo de proyectos económicos, de promoción, de cooperación y partenariatado de carácter internacional, en coordinación con los respectivos Departamentos del Gobierno de Navarra, y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Foral.*
- *La cooperación en la gestión de los programas, proyectos e iniciativas en el ámbito internacional que sean desarrollados por órganos de la Comunidad Foral de Navarra o de otras instituciones y agentes económicos y sociales.*
- *La cooperación en la gestión de obtención de financiación exterior y la coordinación de las unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral, u otras instituciones en orden a conseguir financiación proveniente de organismos o programas internacionales, así como en el diseño de iniciativas de carácter internacional.*
- *La cooperación con las organizaciones sociales, económicas y empresariales de Navarra para participar en la promoción de las actividades e iniciativas de carácter internacional que se determinen por el Gobierno de Navarra.*
- *Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.*

**CAPÍTULO V
Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda****Artículo 49. Estructura de la Secretaría General Técnica**

La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Régimen Jurídico.
- b) Régimen Administrativo.

Artículo 50. Funciones de la Sección de Régimen Jurídico

La Sección de Régimen Jurídico, en relación con las materias propias de la Secretaría General Técnica, ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de informes jurídicos preceptivos en aquellos expedientes que lo requieran y cualesquiera otros que le sean encomendados por el Secretario General Técnico.
- El asesoramiento jurídico al Consejero, Directores Generales y Directores de Servicio del Departamento.
- La elaboración de informes sobre los recursos que se tramiten ante el Departamento.
- La recopilación y mantenimiento de la normativa referida a materias propias del Departamento.
- El seguimiento, recopilación y difusión de la jurisprudencia, doctrina e informaciones de interés jurídico en materias del Departamento.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Funciones de la Sección de Régimen Administrativo

La Sección de Régimen Administrativo, en relación con las materias propias de la Secretaría General Técnica, ejercerá las siguientes funciones:

- La supervisión y remisión de los expedientes sobre los asuntos del Departamento que deban someterse al Consejo de Navarra para recabar su dictamen.
- El registro, archivo y custodia de la Ordenes Forales y Resoluciones aprobadas por los órganos del Departamento.
- El establecimiento de los criterios organizativos y coordinación de los Registros y Archivos administrativos del Departamento, en colaboración con el resto de las unidades orgánicas.
- La coordinación e impulso de la prestación de información general a los ciudadanos de las actividades del departamento desde un punto de vista corporativo, a través de los diferentes canales disponibles en la actualidad y los que puedan surgir en el futuro en coordinación y siguiendo las directrices establecidas por la unidad orgánica competente en la materia.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.

CAPÍTULO VI
Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra

Artículo 52. Competencias

El Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra ejercerá las competencias que le atribuye el artículo 20 del anexo del Decreto Foral 178/2001, de 2 de julio, teniendo su Presidente la categoría de Director del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral, estando sus Vocales y Secretario equiparados a los Jefes de Sección de la Administración de la Comunidad Foral.

Disposición adicional primera. Requisitos generales para la desconcentración de competencias

Las competencias atribuidas a un órgano por la normativa vigente se podrán desconcentrar en órganos jerárquicamente dependientes mediante una disposición de carácter general, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos especificados en las propias normas de atribución competencial.

El Consejero de Economía y Hacienda podrá dejar sin efecto la desconcentración de competencias a la que se refiere la presente disposición adicional mediante Orden Foral que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición adicional segunda. Nombramientos

1. Se confirman, en las mismas condiciones en que se produjeron, los siguientes nombramientos:

- El de la Directora del Servicio de Presupuestos y Tesorería, que pasa a denominarse Directora del Servicio de Presupuestos y Política Financiera.

- El de la Directora del Servicio de Acción Exterior, que pasa a denominarse Directora del Servicio de Acción Europea.
 - El de la Jefa de Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión, que pasa a denominarse Jefa de la Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales.
 - El de la Jefa de Sección de Control Financiero de las Ayudas FEOGA-Garantías, que pasa a denominarse Jefa de la Sección de Control Financiero de las Ayudas del FEAGA-FEADER.
 - El Jefe de la Sección de Infraestructuras, que pasa a denominarse Jefe de la Sección de Obras e Infraestructuras.
 - El Jefe de la Sección de Contratación y Seguros, que pasa a denominarse Jefe de la Sección de Contratación.
 - El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, que pasa a denominarse Jefe de la Sección de Asuntos Económicos.
 - La Jefa de la Sección de Cooperación y Organismos Supranacionales, que pasa a denominarse Jefa de la Sección de Proyectos de Cooperación Europeos.
 - La Jefa de la Sección de Información Exterior, que pasa a denominarse Jefa de la Sección de Procedimientos y Documentación Europea.
 - La Jefa de la Sección de Gestión y Asistencia Técnica, que pasa a denominarse Jefa de la Sección de Promoción y Organismos Internacionales.
2. La nueva Sección de Infraestructura Estadística tendrá el mismo régimen de dedicación que ostentan actualmente las Secciones del Departamento de Economía y Hacienda.

Disposición adicional tercera. Subsistencia de Unidades Administrativas

Quedan subsistentes y conservarán su actual denominación y funciones, hasta que se adopten las medidas de desarrollo de este Decreto Foral, las unidades orgánicas de rango inferior a Sección, adscribiéndose provisionalmente a los órganos de la nueva estructura de acuerdo con las funciones que venían desempeñando.

Disposición derogatoria. Derogaciones normativas

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de este Decreto Foral y, en particular, el Decreto Foral 40/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las previsiones contenidas en el presente Decreto Foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.